

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 16 de octubre de 2.020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR


Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 834/19. Licencia de obras en C/ Caldereros, 14 esquina C/ Chorrillo

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de autorización de inicio de las obras que se reseñan:

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		Página	



Nombre o razón social del promotor: D/D^a Damián Benítez Gómez.
 Fecha de la solicitud del inicio de obras: 15.06.2010, (registro de entrada nº 2020003460).
 N^o expediente: 834/2019.
 Finalidad de la actuación: inicio de obras sobre la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras.
 Situación y emplazamiento de las obras: c/ Caldereros 14, esq. c/ Chorillo en Medina Sidonia.

CONSIDERANDO que con fecha 15.05.2020, se concedió licencia para tales obras, condicionando el inicio de las obras a la presentación de documentación complementaria.

CONSIDERANDO que una vez presentada la citada documentación por parte del interesado/a, se ha comprobado por parte de los Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz en informe de fecha 01.10.2020, la conformidad de la documentación aportada para su autorización de inicio de las obras.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar a D/D^a. Damián Benítez Gómez, que puede proceder al inicio de las citadas obras.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia de ocupación.
- . Se deberá cumplir las condiciones señaladas en Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de Cádiz de fecha 01/06/2020.
- . Plazo de Inicio: 1 año contado a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 2 años, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 132/20. Licencia de obras en Paraje Finca Los Hornillos.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	2/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Belén Caballero Blazquez.

Fecha de solicitud: 24.02.2020, (registro de entrada nº 20200001632), con posterior subsanación.

Nº expediente: 132/2020.

Finalidad de la actuación: REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE VIVIENDA E INSTALACIONES ANEXAS.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Finca los Hornillos, polígono 72, parcela 8 del catastro de rústica, finca registral nº 9.589 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

Documentación presentada: solicitud, proyecto básico e identificación catastral.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a Juan Manuel Sánchez del Pozo Grosso.

Presupuesto de ejecución de material: 133.947,19 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21.09.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Belén Caballero Blazquez, licencia de obras para REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE VIVIENDA E INSTALACIONES ANEXAS en Paraje Finca los Hornillos, polígono 72, parcela 8 del catastro de rústica, finca registral nº 9.589 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

· Con anterioridad al inicio de las obras, deberá presentarse ante este Ayuntamiento y dar su conformidad la siguiente documentación:

- Solicitud expresa de inicio de obras
- Declaración responsable de concordancia de básico y ejecución
- Proyecto de ejecución debidamente visado por TC
- Estudio Básico de Seguridad y salud visado (si no lo contiene el proyecto básico)

· Deberá darse cumplimiento a las condiciones reflejadas en el informe evacuado al respecto por parte del Parque Natural de los Alcornocales, y entre otros los siguientes:

1. La superficie máxima construida de viviendas existentes no podrán sobrepasar los 300 m2.

2. No se afectará a ningún tipo de dominio público sin autorización expresa para ello.

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	3/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		



3. La tipología constructiva y programa arquitectónico de las nuevas construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias deberán ser adecuados a su carácter, no pudiendo en ningún caso incluir dependencias ni soluciones arquitectónicas propias de vivienda. Deberán respetarse las características constructivas típicas del Parque Natural en el que se ubicará la actuación.


4. No se podrá afectar a ningún tipo de dominio público sin autorización expresa para ello.

5. La ejecución material de la actuación proyectada tiene la consideración de obra de construcción y demolición, en base a lo señalado en el artículo 2.c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de los residuos de construcción y demolición.

6. A este respecto, el promotor deberá contemplar en el proyecto de ejecución que elabore las obligaciones que, para los productores de residuos de construcción y demolición, se establecen en el artículo 4 del citado Real Decreto 105/2008, en particular en lo relativo a la elaboración de un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con los condicionantes establecidos en la norma y que sirva de base al Plan de residuos a elaborar por el contratista, así como la inclusión en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto de las cláusulas relativas a la gestión de los residuos de construcción y demolición, y la previsión en presupuesto y en capítulo independiente de las partidas presupuestarias necesarias para la gestión de los citados residuos.

7. Para dichas obligaciones se tendrán en consideración todas las actuaciones tendentes a la creación o acondicionamiento de la infraestructura necesaria para la actividad, así como, en su caso, cualquier posible demolición que fuera necesaria realizar en el emplazamiento para la ejecución material del proyecto. De igual forma se tendrá en cuenta la jerarquía de gestión de los residuos consagrada en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, debiendo ser destinados los residuos a su valorización material con carácter prioritario a su eliminación, que únicamente se puede considerar como alternativa para aquellos residuos para los que, cualquier otra forma de gestión sea técnica ó económicamente inviable.

8. Para el acopio en las debidas condiciones de higiene y seguridad de los residuos peligrosos que pudieran generarse durante la obra, se deberá prever en el lugar la disposición de un almacenamiento de residuos que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, para lo cual dicho almacenamiento deberá proteger los envases de residuos de la intemperie, disponer de cerramiento perimetral, protección de suelo mediante solera o base impermeable, señalización y, en caso de almacenar residuos susceptibles de producir derrames, disponer de elementos de retención y control de suficiente capacidad. Los envases de residuos deberán ser cerrados, sin defectos y adecuados a los residuos a contener. Finalmente el almacenamiento deberá contar con medios de extinción de

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	4/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			

incendios. Lo anterior se contemplará en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que se redacte.

9. Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.

10. No podrán eliminarse ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía sin autorización expresa para ello. En el caso de tener que eliminar algún tipo de vegetación arbórea ésta tendrá que ser solicitada y consensuada con el AMA de la zona.

11. Deberá extremarse en todo momento la limpieza en la zona de actuación para que el impacto medioambiental de la obra sea mínimo. Debe evitarse el vertido de ningún tipo de residuo. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

12. Debido al valor ecológico de la zona en la que se encuentran las actuaciones deberán extremarse las medidas preventivas para evitar la aparición de incendios forestales. Cualquier actuación que conlleve peligro de incendios deberá hacerse bajo supervisión del AMA de la zona.

13. Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo.


14. Se adjunta condicionado con MEDIDAS PREVENTIVAS EN ÉPOCAS DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS. A pesar de que estas medidas han sido redactadas para Trabajos y Aprovechamientos Forestales deberán cumplirse las mismas en el caso de realización de trabajos en zonas donde exista peligro de incendios como es el caso.

. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del acuerdo de inicio de obras.

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del acuerdo de inicio de obras.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 133.947,19 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	5/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==			



TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/282 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 133.947,19 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 937,63 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 937,63 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 4.018,42 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 30,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 3.988,42 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 3.988,42 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/282:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 409/20. Licencia de obras en C/ Atahona, 4

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: Comunidad de Propietarios c/ Atahona, 4
Fecha de solicitud: 20.07.2020 (registro de entrada nº 20200004452).
Nº expediente: 409/2020.
Finalidad de la actuación: hormigonado de garaje.

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	Página		6/53	
Url De Verificación		https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		



Situación y emplazamiento de las obras: c/ Atahona, 4 en Medina Sidonia.
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.
Presupuesto de ejecución material: 3.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.08.2020 y 30.09.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Comunidad de Propietarios c/ Atahona, 4, licencia de obras para hormigonado de garaje en c/ Atahona, 4 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. La calle San Juan es una calle peatonal y como tal no puede soportar el paso de camiones de gran tonelaje, quedando restringido el acceso para vehículos de carga y descarga de mercancías para los comercios dentro de un horario y para vehículos comerciales cuyo peso total ronda los 7.000 kgs. máximo.

. Siendo los camiones hormigoneras vehículos de gran tonelaje (muy superior a 7.000 kgs. En vacío), su acceso estará prohibido a la calle San Juan por cuanto el firme existente no es adecuado para soportar dicho peso sin que el pavimento quede dañado.

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/253 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	7/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==			



1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 21,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 21,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 90,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 90,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 90,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/253:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 507/20. Licencia de obras en C/ Muro, 20

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Antonio Jesús Gómez García
Fecha de solicitud: 12.08.2020 (registro de entrada nº 20200004938).
Nº expediente: 507/2020.
Finalidad de la actuación: colocación de azulejo en fachada.
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Muro, 20 en Medina Sidonia.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28.09.2020, que

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	8/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		



señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se solicita licencia para colocación de un mosaico de azulejos de 55 x 70 cm en fachada de vivienda unifamiliar situada en la calle muro número 20 bajo protección nivel C correspondiente a la ficha 323 del catálogo de edificaciones protegidas del PEPRICH y enmarcada en entorno BIC, al estar situada a escasos metros del recinto amurallado con declaración expresa con Registro del Ministerio de Cultura R-I-51-0007602muralla de Medina Sidonia.

Revisada la actuación pretendida y en base a lo determinado por el Artículo 5.9.- Deberes de conservación del patrimonio arquitectónico apartado 5.- Se prohíben toda clase de usos indebidos de los edificios catalogados, así como los anuncios, carteles, locales, postes, marquesinas o elementos superpuestos y ajenos a los mismos que perturben sus valores o percepción.

En este sentido y según lo establecido en el Artículo 4.61.- Composición y materiales de las fachadas. Se prohíbe el uso de elementos cerámicos vidriados como revestimiento o zócalo.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a Antonio Jesús Gómez García, la licencia de obras para la colocación de azulejo en fachada sita en c/ Muro, 20 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 526/20. Licencia de obras en C/ Espíritu Santo, 23

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. María Antonia Cornejo Pérez


Fecha de solicitud: 24.08.2020 (registro de entrada nº 20200005115).

Nº expediente: 526/2020.

Finalidad de la actuación: sustitución de alicatados en baño y cocina y solería azotea.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Espíritu Santo, 23.1 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	Página		9/53	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



Presupuesto de ejecución material: 3.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.09.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a María Antonia Cornejo Pérez, licencia de obras para sustitución de alicatados en baño y cocina y solería azotea en c/ Espíritu Santo, 23.1 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/283 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 21,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 21,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 90,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 90,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 90,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	10/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==		





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/283:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 530/20. Licencia de obras en Avda. Prado de la Feria, 54

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Vanesa Mendoza Martínez

Fecha de solicitud: 25.08.2020 (registro de entrada nº 20200005166).

Nº expediente: 530/2020.

Finalidad de la actuación: alicatado y solería en patios.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. Prado de la Feria, 54 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada (RA) del Plan Parcial SAU-6.

Presupuesto de ejecución material: 2.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.09.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Vanesa Mendoza Martínez, licencia de obras para alicatado y solería en patios en Avda. Prado de la Feria, 54 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	Página		11/53	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/284 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 14,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 14,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 60,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 60,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 74,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/284:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	12/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==			



2.7.-Expediente del área de Urbanismo nº 537/20. Licencia de obras en Avda. de las Cortes, 21

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Jerónimo Macías Recio

Fecha de solicitud: 03.09.2020 (registro de entrada nº 20200005365).

Nº expediente: 537/2020.

Finalidad de la actuación: hormigonado de garaje.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de las Cortes, 21 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.09.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Jerónimo Macías Recio, licencia de obras para hormigonado de garaje en Avda. de las Cortes, 21 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/285 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	13/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 7,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 7,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 30,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/285:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 540/20. Licencia de obras en Bda. Blas Infante, 20

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a María del Carmen González Martínez.

Fecha de solicitud: 07.09.2020, (registro de entrada nº 20200005496).

Nº expediente: 540/2020.

Finalidad de la actuación: rehabilitación de vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. Blas Infante, 20 en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	Página		14/53	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==			



Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº4 promociones unitarias.

Documentación presentada: solicitud, memoria técnica, IBI y justificante pago tasa.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª J.M. Gómez Delgado .

Presupuesto de ejecución de material: 14.569,49 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.09.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª María del Carmen González Martínez, licencia de obras para rehabilitación de vivienda en Bda. Blas Infante, 20 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 14.569,49 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/286 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 14.569,49 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 101,99 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 101,99 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 437,08 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 437,08 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 437,08 €

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	15/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/286:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 546/20. Licencia de obras en Plaza de España, 9

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Juan Luís Guerra Benítez
Fecha de solicitud: 10.09.2020 (registro de entrada nº 20200005678).
Nº expediente: 546/2020.

Finalidad de la actuación: reforma de patio y cubierta.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de España, 9 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 14.746,61 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25.09.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	Página		16/53	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan Luís Guerra Benítez, licencia de obras para reforma de patio y cubierta en Plaza de España, 9 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 9 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 14.746,61 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/287 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 14.746,61 €

- | | | | |
|---|----------|----------|--|
| 1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS | | | |
| a. Cuota: | 103,23 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 103,22 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: | | 0,01 € | |
| 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%) | | | |
| a. Cuota I.C.I.O.: | 442,40 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 0,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: | | 442,40 € | |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): | 442,41 € | | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/287:

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	17/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 620/20. Licencia de obras en C/ Alamos, 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Salvador de la Flor Pizarro

Fecha de solicitud: 14.09.2020 (registro de entrada nº 20200005808).

Nº expediente: 620/2020.

Finalidad de la actuación: limpieza de brozas y restos.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Álamos, 2 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº306 nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 120 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23.09.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Salvador de la Flor Pizarro, licencia de obras para limpieza de brozas y restos en c/ Álamos, 2 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 120 euros, el/la interesado/a

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		Página	



deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/288 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 120,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 3,60 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 3,60 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 3,60 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/288:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.11.- Expediente del área de Urbanismo nº 633/20. Licencia de obras en C/ Alcubilla, 6 P C

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. José Antonio Gómez Pino

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	Página		19/53	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



Fecha de solicitud: 16.09.2020 (registro de entrada nº 20200005854).

Nº expediente: 633/2020.

Finalidad de la actuación: arreglo de balcones.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Alcubilla nº6 pta. C en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30.09.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª José Antonio Gómez Pino, licencia de obras para arreglo de balcones en c/ Alcubilla nº6 pta. C en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/289 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 200,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 6,00 €

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		Página	



3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 6,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/289:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.12.- Expediente del área de Urbanismo nº 635/20. Licencia de obras en C/ Fenicios, 26

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. María Aurora Carrasco Serrano

Fecha de solicitud: 17.09.2020 (registro de entrada nº 20200005901).

Nº expediente: 635/2020.

Finalidad de la actuación: cambio puerta de paso y colocar 1 m² de solería.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Fenicios, 26 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 289 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30.09.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	21/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		





PRIMERO: Conceder a D/Dª María Aurora Carrasco Serrano, licencia de obras para cambio puerta de paso y colocar 1 m² de solería en c/ Fenicios, 26 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 289 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/290 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 289,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 8,67 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 8,67 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 8,67 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/290:

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	22/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 101/19. Procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística en Paraje Haza de la Luna-Corbacho Grande.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 101/19 iniciado sobre la finca sita en Paraje Haza de la Luna- Corbacho Grande.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 13 de octubre de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	23/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==			



Primero.- Con fecha 15 de febrero de 2019 y número 2418E, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, solicitud de informe urbanístico presentada por Doña Anne-Françoise Durand, en relación a la finca registral 1826, Paraje Haza de Luna y Corbacho Grande, Polígono 84, Parcelas 1 y 5.

Segundo.- Con fecha 28 de marzo de 2019, la arquitecta municipal, emite informe técnico con el siguiente contenido:

“A fecha de hoy las edificaciones mas releveantes superan los seis años de antigüedad y no se les ha modificado su uso por lo que no procede el ejercicio de protección de legalidad urbanística según se determina en el artículo 185.1 de la LOUA.

Se presenta documentación para solicitud de viabilidad y condiciones urbanísticas sobre edificaciones situadas en finca rústica.

Se aporta nota simple procedente del registro de la Propiedad de Medina Sidonia donde se indica que dos titulares al 50% e indivisibles : Castillo Aragón, Diego y gestión Inmobiliaria URBISUR SL poseen dos fincas, Pare de Haza de Luna y Corbacho Grande.

Ambas fincas tienen una superficie de 39.22 Ha y 29.04

DETERMINACIONES URBANISTICAS DE APLICACIÓN

9.3.1.1 SUELO NO URBANIZABLE COMÚN DE RÉGIMEN GENERAL

9.3.1.1.1 Definición

1. Regulan los usos y aprovechamientos del suelo y la edificación en aquellos terrenos que no destacan especialmente por su capacidad productiva o interés paisajístico ni por la potencial fragilidad de sus características ecológicas, lo que no implica una cierta desprotección de sus propios recursos.

2. Los ámbitos sobre los que son de aplicación se señalan en el plano de "CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL TÉRMINO MUNICIPAL".

9.3.1.1.2 Condiciones de uso del suelo y la edificación.

1. La producción agropecuaria y el mantenimiento del medio natural son lo usos característicos de este suelo.

2. Se permiten de forma general los usos y actividades contemplados en el CAPÍTULO 2 de este TÍTULO IX, como las edificaciones vinculadas a tales usos.

SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO

9.3.2.1 SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR VEGETACIÓN Y ARBOLADO

9.3.2.1.1 Definición y ámbito.

1. Regulan los usos y aprovechamientos del suelo y la edificación en aquellos terrenos que, por las masas vegetales o arbóreas existentes, o que poseen un alto valor agrícola o ecológico, así como también paisajístico deben ser objeto de especial protección.

2. Su ámbito se señala en el plano de "CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL TÉRMINO MUNICIPAL".

9.3.2.1.2 Condiciones de los usos y de la edificación.

1. Se prohíben los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	24/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



- cualquier tipo de edificación a excepción de las ligadas directamente a la explotación.
- las actividades extractivas.
- los vertederos y escombreras.
- las infraestructuras, a excepción de las obras de impacto ambiental mínimo.

- los usos industriales.
- los usos de utilidad pública e interés social.

2. Se potenciará la plantación de mayores superficies con especies autóctonas, ampliándose automáticamente el ámbito a proteger.

3. La tala estará sujeta a licencia urbanística y sólo podrá concederse con informe previo del IARA y mediante la presentación, con la solicitud de licencia, de informe agronómico razonado sobre su justificación y oportunidad.

ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS.

9.2.3.1 Definición

Son las definidas en el PEPMF: ANEXO III DEFINICIONES Y CONCEPTOS (Apartado 1) y a ellas se remiten estas Normas.

9.2.3.2 Regulación de las actividades relacionadas con la explotación de los recursos vivos en general.

Serán de aplicación las condiciones establecidas en la Norma 25 del PEPMF.

9.2.3.3 Regulación de las obras de edificación

1. En cualquier caso serán del volumen y uso adecuados al tamaño y destino de la finca y explotación.

2. Se retranquearán un mínimo de veinticinco (25) metros de todos los linderos de la finca.

3. Se separarán quinientos (500) metros de cualquier núcleo de población.

4. Las anteriores distancias no serán de aplicación para invernaderos desmontables, sin perjuicio de cualquier legislación sectorial de infraestructuras que obligue a otra cosa.

5. Deberán ajustarse a los planes y normas de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.

6. Deberán cumplir las Condiciones Generales de Estética y Composición dadas para este suelo.

7. Las edificaciones o instalaciones destinadas a la primera transformación de productos se ajustarán a las condiciones impuestas en el apartado siguiente, que regula las actividades industriales, según el tipo de actividad de que se trate.

ACTUACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS.

9.2.5.1 Definición

Son las definidas en el PEPMF: ANEXO III DEFINICIONES Y CONCEPTOS (Capítulo 4) y a ellos se remiten estas Normas.

9.2.5.2 Regulación general de las actividades turísticas y recreativas.

1. Serán de aplicación las condiciones contenidas en la Norma 27 del PEPMF.

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:41:13 19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	25/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==		





2. Estas actividades podrán instalarse de forma general en cualquier tipo de suelo, cumpliendo, en cualquier caso, la normativa supramunicipal que sea aplicable y la que para cada área de SNU se establece en estas Normas.

Desde estas Normas se permite su instalación en el "Área recreativa de Pedro Lobo" y en el "Monasterio de El Cuervo" que, en cualquier caso, cumplirán las condiciones que les sean de aplicación en virtud de los planes sectoriales que regulan el régimen de usos de los espacios en que se ubican.

9.2.5.3 Regulación de las obras de edificación relacionadas con las actividades turísticas y recreativas.

1. No se podrá levantar construcción alguna en parcela con superficie inferior a cincuenta mil (50.000) metros cuadrados para actividades en régimen de instalación hotelera y a treinta mil (30.000) metros cuadrados para las de acampada y el resto en general, a excepción de las "ventas" para las que se exige una parcela mínima de diez mil (10.000) metros cuadrados, debiendo respetar una distancia mínima de mil (1.000) metros de otra preexistente que esté en la misma margen de la carretera.

No obstante se permite la rehabilitación de edificaciones existentes a fin de destinarlas a usos hoteleros u hosteleros sin perjuicio del tamaño de la parcela, pudiendo aumentar hasta un tercio como máximo la superficie edificada existente.

2. Se permiten específicamente las instalaciones temporales de discotecas, terrazas o similares, debiéndose garantizar, con la solicitud de la licencia y por los medios de toda índole que considere pertinentes el Ayuntamiento, la desaparición de todas las instalaciones al finalizar la temporada y la ausencia de deterioro en el entorno y medio natural en el que se localicen.

La distancia mínima a núcleo de población para este tipo de instalaciones será de quinientos (500) metros.

3. La edificación, tiendas y caravanas se separarán de los linderos un mínimo de veinticinco (25) metros.

4. La ocupación por la edificación en caso de instalaciones hoteleras no podrán superar el 5 % y en el de campamentos de turismos la superficie ocupada por el área de acampada o concentración de caravanas no podrá superar el 50 % de la superficie de la parcela.

5. La edificabilidad se fija en un máximo de un (1) metro por cada veinte (20) metros cuadrados de suelo a excepción de las "ventas", para las que se permite un máximo de un (1) metro por cada cien (100) metros cuadrados de parcela.

6. La altura máxima será de siete (7) metros y dos (2) plantas en el uso hotelero y cuatro (4) metros y una planta en caso de campamentos y "ventas".

7. En el caso de "ventas" y discotecas se deberá disponer la superficie de aparcamiento que resulte suficiente en función de la capacidad del local o la instalación, sin suponer, en ningún caso, obstáculo alguno para la circulación de la vía en la que se apoyen.

Para el resto de las actividades englobadas en este grupo se dispondrán las plazas de aparcamiento que, en cada caso, se estimen pertinentes y siempre como mínimo las establecidas en el TÍTULO VIII (CONDICIONES GENERALES DE USO) de estas Normas.

8. La instalación se arbolará perimetralmente en el caso de campamentos de turismo.

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	26/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==			



9. Se ajustarán a las Condiciones Estéticas y de Composición Generales dictadas para el no urbanizable.

10. Los Campamentos de Turismo se ajustarán a lo dispuesto en 13/2011 de 23 de diciembre, Turismo de Andalucía y la normativa sectorial que le sea de aplicación.

En cualquiera de estos casos será preceptivo la aprobación de un proyecto de actuación bajo el siguiente trámite administrativo en base al artículo 43 de LOUA;

Artículo 43. Aprobación de los Proyectos de Actuación.

1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

3. Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurrido dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.”

Dicho informe es remitido al interesado con fecha 24 de abril de 2019

Tercero.- Con fecha 14 de abril de 2020, la Jefatura de Policía Local emite informe con el número 287 con el siguiente contenido:

---Que siendo las 11:00 horas del día 12 de Abril del mismo, se persona la Fuerza Instructora en Ur.Berrueco Polígono 84 Parcela 1, Corbacho Grande, Medina Sidonia, no encontrándose en ese momento propietario de la parcela, por lo que nos atiende para proceder a realizar dicha inspección urbanística el guarda rural de la finca, se puede comprobar lo siguiente:-----

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	Página		27/53	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



---Que la finca objeto de la inspección tiene una superficie aproximada 392.210m2, en la que existen varias edificaciones, las cuales son:

*Dos naves, una de ellas aproximadamente de unos 1250m2 destinada a salón de celebraciones y la otra más pequeña destinada almacén de unos 270 m2!--

*Plaza de toros de unos 780 m2 aproximadamente.-----

*Vivienda habitable de unos 430 m2.-----

*Boxes de caballos de una superficie de 780m2.-----

*Refugios de animales de unos 175m2 aproximadamente.-----

---Que siendo las 11:00 horas del día 12 de Abril del mismo, se persona la Fuerza Instructora en Polígono 84 Parcela 5, Haza de Luna, Medina Sidonia, no encontrándose en ese momento propietario de la parcela, por lo que nos atiende para proceder a realizar dicha inspección urbanística el guarda rural de la finca, se puede comprobar lo siguiente:-----

---Que la finca objeto de la inspección se encuentra físicamente delimitada en su perímetro, por alambrada, tiene una superficie aproximada 290.496m2 en la que no existe ninguna edificación. ---“

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Tercera.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:41:13 19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	28/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==		





En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

Cuarta.- La inspección urbanística se regula en los artículos 179 y 180 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el ámbito de la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

Quinta.- Entre los fines prioritarios de la inspección urbanística se pueden destacar el de velar por el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística, Vigilar, investigar y controlar la actuación de todos los implicados en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo, vuelo y subsuelo, e informar y asesorar a los mismos sobre los aspectos legales relativos a la actuación inspeccionada. Así como desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean asignadas.

Sexta.- En el ejercicio de sus funciones, los inspectores e inspectoras gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad, y estarán facultados para, entre otras, entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él. Cuando tal lugar constituya domicilio, el inspector o inspectora habrá de recabar el consentimiento de su titular o resolución judicial que autorice la entrada en el mismo.

Así mismo podrán recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.

Séptima.- La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores e inspectoras constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.

Octava.- Se sancionará con multa de 3.000 euros a 6.000 euros la realización de actos a los que se refiere el artículo 179.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que supongan una obstaculización a la función inspectora para la protección de la ordenación urbanística.

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	29/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



De acuerdo con el precepto legal aludido se consideran a estos efectos como actos obstaculizadores de la labor inspectora:

- a) La negativa infundada o el retraso injustificado a facilitar cualquier información requerida en relación con el objeto de inspección.
- b) La negativa infundada a identificar en los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, ante la administración actuante, a otras personas interesadas que no hayan comparecido.
- c) La negativa infundada a permitir el acceso a los inspectores e inspectoras o a su personal de apoyo al ámbito objeto de inspección

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

Segundo.- Ordenar al inspector urbanístico municipal que se procedan a realizar las actuaciones previas consistentes en la comprobación necesaria que verifique o descarte los indicios .

Tercero.- Citar a Doña Anne Françoise Durand para el próximo **día 17 de noviembre de 2020 a las 12,00 horas** junto a la entrada de su finca sita en el Paraje Haza de Luna y Corbacho Grande (Polígono 84 Parcelas 1 y 5), con objeto de facilitar la inspección urbanística de la misma.

No obstante lo anterior si en la fecha u horario elegido tuviera dificultades para asistir a la inspección citada podrá proponer cualquier otra más adecuada a sus intereses. Siendo en cualquier caso posible que se designe a cualquier persona que lo represente o asesore al objeto de facilitar la inspección prevista.

Cuarto.- Dar traslado de la presente a la Jefatura de la Policía Local al objeto de que se acompañe y de cobertura al inspector municipal, haciendo hincapié en la procedencia de que a la inspección acudieran los funcionarios que suscribieron el informe que consta en el expediente.

Quinto.- Advertir a Doña Anne-Françoise Durand que la falta de colaboración en la inspección, sin motivo fundado, pudiera constituir una infracción urbanística descrita en el artículo 179.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 45/20. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, P. 63, P. 68

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:41:13 19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	30/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		



votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado sobre una posible parcelación urbanística en el Polígono 63, Parcela 68 de San José de Malcocinado. Expediente 45/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 9 de octubre de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 8 de febrero de 2020 y nº 128, la Jefatura de Policía Local, emite informe urbanístico en el que informan de una posible parcelación urbanística en el Polígono 63, Parcela 68 de San José de Malcocinado.

En dicho informe, entre otras cuestiones, se describen las siguientes edificaciones presentes en la finca:

“Casa prefabricada metálica con porche. Cuarto de hormigón de pequeñas dimensiones. Fotografía tomada desde el exterior de la finca. No se puede acceder a su interior. Parcelación de 500 metros cuadrados”. Fotografía 8.

Segundo.- Con fecha 4 de marzo de 2020 y nº 198, la Jefatura de Policía Local emite informe donde se identifica la titularidad de Don Juan Carlos Correro Corrales.

Tercero.- Con fecha 31 de marzo, el arquitecto técnico municipal, emite informe técnico con el siguiente contenido:

“1.- Lo descrito en el informe de la policía local de fecha 08.02.20 es:

- Parcela de 500 m² con casa prefabricada con porche y cuarto de hormigón.


2.- La parcela y construcciones objeto de expediente se ubica en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado, según el PGOU de Medina Sidonia vigente y dentro de una parcelación urbanística ilegal.

Al concurrir lo dispuesto en el art. 52 apartado b) del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo, se trata de una actuación manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística.

3.- No se puede estimar el valor de las obras ejecutadas por cuanto que en el acta de inspección no constan unos mínimos datos de superficie ni se señala adecuadamente la ubicación de las edificaciones para su localización de la que se pueda deducir sus dimensiones.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:41:13 19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	31/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		



Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.


Tercera.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

Cuarta.- La inspección urbanística se regula en los artículos 179 y 180 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el ámbito de la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

Quinta.- Entre los fines prioritarios de la inspección urbanística se pueden destacar el de velar por el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística,

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	32/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			

Vigilar, investigar y controlar la actuación de todos los implicados en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo, vuelo y subsuelo, e informar y asesorar a los mismos sobre los aspectos legales relativos a la actuación inspeccionada. Así como desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean asignadas.

Sexta.- En el ejercicio de sus funciones, los inspectores e inspectoras gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad, y estarán facultados para, entre otras, entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él. Cuando tal lugar constituya domicilio, el inspector o inspectora habrá de recabar el consentimiento de su titular o resolución judicial que autorice la entrada en el mismo.

Así mismo podrán recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.


Séptima.- La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores e inspectoras constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.

Octava.- Se sancionará con multa de 3.000 euros a 6.000 euros la realización de actos a los que se refiere el artículo 179.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que supongan una obstaculización a la función inspectora para la protección de la ordenación urbanística.

De acuerdo con el precepto legal aludido se consideran a estos efectos como actos obstaculizadores de la labor inspectora:

- a) La negativa infundada o el retraso injustificado a facilitar cualquier información requerida en relación con el objeto de inspección.
- b) La negativa infundada a identificar en los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, ante la administración actuante, a otras personas interesadas que no hayan comparecido.
- c) La negativa infundada a permitir el acceso a los inspectores e inspectoras o a su personal de apoyo al ámbito objeto de inspección.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	33/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			

Primero.- Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

Segundo.- Ordenar al inspector urbanístico municipal que se procedan a realizar las actuaciones previas consistentes en la comprobación necesaria que verifique o descarte los indicios .

Tercero.- Citar a Don Juan Carlos Correro Corrales para el próximo día **18 de noviembre de 2020 a las 12,00 horas** junto a la entrada de su finca sita en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 Parcela 68), con objeto de facilitar la inspección urbanística de la misma.

No obstante lo anterior si en la fecha u horario elegido tuviera dificultades para asistir a la inspección citada podrá proponer cualquier otra más adecuada a sus intereses. Siendo en cualquier caso posible que se designe a cualquier persona que lo represente o asesore al objeto de facilitar la inspección prevista.

Cuarto.- Dar traslado de la presente a la Jefatura de la Policía Local al objeto de que se acompañe y de cobertura al inspector municipal, haciendo hincapié en la procedencia de que a la inspección acudieran los funcionarios que suscribieron el informe que consta en el expediente.

Quinto.- Advertir a Don Juan Carlos Correro Corrales que la falta de colaboración en la inspección, sin motivo fundado, pudiera constituir una infracción urbanística descrita en el artículo 17.”


7.3- Expediente del área de Urbanismo nº 117/20. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Paraje Prado de los Santos, P. 5, P. 82

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por informe emitido por la Unidad del Seprona de Medina Sidonia por ejecución obras sin licencia en la Parcela 5, Polígono 82. Paraje Prado de los Santos. Expte. Nº 117/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 7de octubre de 2020.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 13 de octubre de 2020.

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	34/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



Vistos los antecedentes siguientes:

Primero: Con fecha 17 de febrero de 2020 tiene entrada en el registro municipal informe emitido por la Unidad del Seprona de Medina Sidonia "Tras haberse recibido denuncia verbal el pasado día 4 de febrero de 2020 por parte de un ciudadano identificado como DON DANIEL C G, como representante del partido popular en la localidad de Medina Sidonia, por el cual informaba de la rotura de unos palos, alambres y árboles en la zona trasera del comercio JUMESA, en el corredor verde denominado Cañada Real de Algeciras, los agentes del Seprona con base en Medina Sidonia y TIP M08205W y U38949A se desplazan al lugar indicado por DON DANIEL ese mismo día 4 a las 16:00 horas comprobando como efectivamente a lo largo de un kilómetro hay unos diez cercados con una cantidad aproximada de cincuenta árboles en cada uno de ellos. Cuatro de los cercados han sido dañados con el corte de su alambrada de protección, el arrancamiento de unos palos de guía de árboles y además la remoción de estos árboles. Se realiza inspección por las fincas cercanas por si hay posibilidad de identificar al posible autor de estos hechos. En la parcela con referencia catastral 11023A082000050000ZK cuyo titular según catastro es DON ILDEFONSO S T (**2438**), con domicilio en ***** de Medina Sidonia se observan obras recientes, así como palos y árboles de los similares a los que se "encuentran en los cercados recientemente colocados en la cañada inspeccionada por lo cual se sospecha de que sean los mismos. En dicha zona además se está iniciando la construcción de una edificación de la cual se ignora su legal situación. Se levanta reportaje fotográfico con lo identificado. Ese mismo día se recibe informe de valoración de daños de los agentes forestales 2030AR y 2097MR que se adjunta al expediente.

Se realiza entrevista con el titular del terreno que responde a la filiación antes indicada el pasado día 6 de febrero de 2020 a las 6:10 horas por parte del guardia civil M08205W de esta Unidad para que aporte los documentos de los palos y árboles que tiene en su parcela así como licencia de obras exponiendo esta persona que los palos y árboles los cogió del camino puesto que estaban arrancados ignorando quien pudo ser el autor, que los sembró en su finca para que no se deterioraran, y que la licencia la presentará en breve sin que hasta la fecha la haya aportado. Alegó que si era conveniente devolvería todo el material que no era suyo.

En la finca del supuesto autor de la apropiación de estos materiales había 10 algarrobos, 16 acebuches y 19 palos de guía de los mismos.

El pasado día 6 de febrero de 2020, a las 13:30 horas se recibe denuncia dimanante del Puesto de Medina Sidonia realizada por parte del representante de estas obras por el cual indica los detalles del material sustraído en dicho lugar.

En ese momento se realiza nuevamente inspección ocular por parte de los agentes del Seprona con base en Medina Sidonia con TIP G43157D y U38949A por el cual se contabilizan exactamente la rotura de entre doscientos cincuenta a trescientas plantas con sus palos de guía (por los agujeros observados en el suelo), así como el corte de los alambrados que delimitaban estos cercados (estando en algunos

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	35/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		



casos los alambres tirados sobre el suelo).(....)

Segundo.- El día 4 de marzo la Jefatura de Policía Local emite acta de inspección urbanística donde informa que se trata de una obra mayor, “inicio de construcción de edificación y de hormigonado de arroyo”, todo ello en el paraje conocido como Prado de los Santos Polígono 82, Parcela 05, ratificando la titularidad de Don Ildefonso S T como responsable de la ejecución de las obras mencionadas.

Tercero.- En la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de mayo de 2020 se acuerda entre otras cuestiones, ordenar “*la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en la Parcela 5 del Polígono 82, en Paraje Prado de los Santos*”.

Dicho acuerdo es notificado al interesado el 29 de mayo y emitida acta de paralización por la Jefatura de Policía Local con esa misma fecha.

Cuarto.- Con fecha 22 de junio de 2020, el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

1.- En el acta de paralización de las obras de la Policía Local de fecha 29.05.20 se describen las obras iniciadas como construcción de una plataforma de hormigón de unos 35,00 m² y el hormigonado de un paso para el arroyo. Dicha descripción de las obras es similar al de la denuncia del SEPRONA de fecha 17.02.20.


2.- La parcela donde se ubican las edificaciones objeto de expediente se localizan en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general, según el PGOU de Medina Sidonia vigente (adaptación parcial a la LOUA de las NORMAS SUBSIDARIAS MUNICIPALES).

Inicialmente, a la vista de lo ejecutado hasta el momento (una solera de hormigón de 35,00 m² y hormigonado de un paso de un arroyo), las actuaciones realizadas podrían ser compatibles con la ordenación urbanística, sin perjuicio de la edificación pretendida por el interesado, la cual no queda, hasta la fecha, concretada en la documentación del expediente.

3.- *El valor estimado de las obras descritas se estima en 2.500,00 €.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		Página	



Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinta.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexta.- Cuando las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliable por una sola vez hasta un máximo de dos meses en atención a la complejidad de la actuación, o proceda a ajustar las obras o usos al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Séptima.- Transcurrido el plazo que se establece en el párrafo anterior sin haberse ajustado las obras o usos a las condiciones señaladas o sin haberse instado la legalización, la Administración pública actuante procederá a realizar cuantas actuaciones considere necesarias para comprobar la procedencia o no de dicha legalización, y, en consecuencia si procediera la legalización, acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra realizada y,

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	37/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		





en todo caso, como mínimo de 600 euros hasta que se inste la legalización o se ajusten las obras o usos a las condiciones señaladas. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haber instado la legalización, o realizado el ajuste en los términos previstos en la licencia o en la orden de ejecución, se ordenará la reposición de la realidad física alterada a costa del interesado.

Octava.- Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas en el Reglamento para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el presente artículo.

Novena.- El inicio del procedimiento de legalización producirá la suspensión del plazo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta tanto sea dictada la resolución otorgando o denegando la licencia o título habilitante, reanudándose entonces el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Décima.- Si la licencia fuese otorgada o se declarase que las actuaciones realizadas se ajustan al título habilitante, las obras se entenderán legalizadas, finalizando el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado. La suspensión cautelar que, en su caso, se hubiese adoptado quedará sin efectos, pudiendo continuar aquéllas de acuerdo con las condiciones de la referida aprobación o licencia.

Undécima.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segundo.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a los interesados que las obras descritas en el informe del arquitecto técnico municipal de 22 de junio de 2020 como “solera de hormigón de 35,00 m² y hormigonado de un paso de un arroyo” pudieran ser compatibles con la legalidad urbanística.

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	38/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			



Cuarto.- Requerir a todos los interesados para que en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la de la práctica de la notificación de la presente Resolución, solicite la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación conforme a lo establecido por los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía previo a las preceptivas licencias municipales para la legalización si procediera de las obras detectadas, con la presentación de los proyectos técnicos si fuesen necesarios, así como la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística con la imposición de la multa que legalmente proceda.

Quinto.- Apercibir a los interesados que si transcurrido el plazo otorgado (dos meses), no se hubiera procedido aun a instar la legalización citada en el punto anterior, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

Sexto.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	39/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		



PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

15.1.- Expediente del área de Secretaría nº 226/20. Convenio de colaboración con la Excm. Diputación provincial de Cádiz para el desarrollo del Programa LGTBifobia.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se tramita este expediente de oficio por el Ayuntamiento con la finalidad de formalizar la colaboración del Ayuntamiento con la Diputación Provincial para la ejecución de unas actuaciones en el marco del Programa de “prevención de la violencia de género y la LGTBifobia” en poblaciones menores de 20.000 habitantes.

Se trata de un convenio que se viene formalizando cada año y cuyo contenido es idéntico al del año 2019 en cuanto al objeto del convenio y a los importes que se perciben por el Ayuntamiento en cumplimiento de las obligaciones que se asumen con su firma.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, se incorpora la Memoria del área de Servicios Sociales e Igualdad, justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la aprobación de del convenio, de su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público. En esta Memoria se reflejan las obligaciones del Ayuntamiento derivadas del convenio y que son las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	40/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			

1. Llevar a cabo el Programa RPQ 2, Responsabilidad y Respeto contra la Violencia de Género, que se desarrollará con el alumnado de los dos IES del municipio.

La estipulación quinta del convenio señala que “el abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado la realización del programa “Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBI fobia” del ejercicio anterior. La liquidación del ejercicio anterior, realizada por el Área de Igualdad, determinará el importe exacto a abonar a los Ayuntamientos, con el límite máximo de 2.000 euros.

La fecha de ejecución del proyecto será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de febrero de 2021.

Con fecha 8 de octubre de 2020 se incorpora informe jurídico del área de Secretaría


El Sr. Alcalde, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista del expediente tramitado y de los informes incorporados, considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de este acuerdo por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto de 2 de julio de 2019, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado para la aprobación y firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA” EN POBLACIONES MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA, cuyo texto se reproduce a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA” EN POBLACIONES MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA

REUNIDAS

De una parte Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo del Pleno

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	Página		41/53	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			

de la Diputación de 27 de junio de 2019.

Y de otra parte, Manuel Fernando Macías Herrera, Alcalde del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. El Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz trabaja en el desarrollo del Programa “Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la LGTBIfobia” en municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Cádiz.


SEGUNDO. El Ayuntamiento de Medina Sidonia tiene interés en promocionar el Programa “Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la LGTBIfobia” entre la ciudadanía de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO. La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes y ELA de la provincia, a través de la cual se pueda desarrollar el Programa “Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la LGTBIfobia” en los mismos.

CUARTO. La Diputación Provincial, destinará con carácter general en el año 2020, al Programa “Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia” un total de 60.000 euros para ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes y un total de 10.000 euros para las ELA. Estas cantidades se repartirán equitativamente asignando una cuantía máxima de 2.000 euros para el caso de los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/46200 y la cantidad máxima de 1.000 euros en el caso de las ELA con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/46800, contempladas en el ejercicio económico de 2020.

QUINTO. El presente convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas entidades de impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia, así como de prevenir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.

SEXTO. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según reza en su Exposición de Motivos, nació “con la vocación de erigirse en la ley-código de la igualdad entre mujeres y hombres”, y en

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	42/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==			

su art. 21 impone el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias.

Por su parte, la normativa autonómica andaluza, concretamente, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía también propugna como valor superior la igualdad (art. 1.1). Propone como objetivo básico de la Comunidad Autónoma promover “las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas”, y fomentar “la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural, económica y social” (art. 10).


SÉPTIMO. Con el objeto de “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria” (art. 1) nace la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía “el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres”. Esta Ley ha sido modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que trata de avanzar en el desarrollo de la normativa de igualdad de género andaluza a fin de conseguir profundizar en los instrumentos y las herramientas imprescindibles para que la igualdad legal se plasme en la realidad cotidiana de las mujeres y hombres de Andalucía.

En cuanto a las administraciones provinciales, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el art. 12.i) que la provincia prestará asistencia técnica para la “integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales.

OCTAVO. Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020 se aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad para el presente ejercicio, siendo uno de los objetivos del Plan la firma de convenios con cada entidad local para el desarrollo de proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia.

Como funciones concretas del Plan Provincial cabe destacar dos, que resumen el trabajo que el Área de Igualdad desarrolla: impulsar la integración de la perspectiva de género en la Diputación Provincial de Cádiz y en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, y combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación.

En este sentido, el Plan Provincial del Área de Igualdad contempla también, en el ámbito de las actuaciones que desarrolla, el apoyo a municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia para el

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	Página		43/53	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			

desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, así como el impulso a la coordinación institucional, mediante procedimientos diversos, con las concejalías de Igualdad y otras entidades públicas y privadas de la provincia para aunar esfuerzos y acelerar el cumplimiento de los objetivos fijados.

NOVENO. La Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley de Subvenciones.

Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes


ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de “Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la LGTBIfobia” en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

Con este Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia.
2. Facilitar la participación social de las mujeres de la provincia.
3. Superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

SEGUNDA. La Diputación Provincial destinará, en el año 2020, al Ayuntamiento de Medina Sidonia, para el desarrollo del Programa “Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la LGTBIfobia” en municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, la cuantía máxima de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2020.

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	44/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==			



TERCERA. El Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete a:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto subvencionado que está financiado por el Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Ejecutar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz. Este personal deberá demostrar su cualificación y experiencia en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres.
4. Comunicar al Área de Igualdad, por escrito, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto (fecha, horario, lugar, etc), con una antelación de al menos quince días. Además, informar a su personal técnico sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos, cuando así se le requiera.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra administración pública, organismos oficiales y privados.

Igualmente el Ayuntamiento declara, con la firma del presente convenio, que no concurren en su caso ninguna de las circunstancias del art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

CUARTA. Asimismo, el Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete a destinar el importe subvencionado a aquellos gastos que de manera indubitada

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	45/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		



respondan a la naturaleza del proyecto, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos correspondientes podrá ser superior al valor de mercado.

La naturaleza de los gastos deberá responder a:

1. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios.
2. Gastos de material fungible para la realización de las actividades, así como los gastos de edición de folletos y carteles, material de oficina, paquetería y correos.
3. Gastos de desplazamiento y dieta del personal que imparte la actividad y la contratación de servicio de autobús para desplazamiento asociado al proyecto.

No serán gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición de cualquier tipo de material inventariable.

QUINTA. El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado la realización del programa "Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia" del ejercicio anterior. La liquidación del ejercicio anterior, realizada por el Área de Igualdad, determinará el importe exacto a abonar a los Ayuntamientos, con el límite máximo de 2.000 euros.

El pago anticipado se justifica por la importancia que para todas las administraciones públicas, incluidas las locales, tiene la celebración del 25 de noviembre, día internacional contra la violencia hacia las mujeres. En torno a esta efeméride se organizan actividades que precisan de la correspondiente dotación presupuestaria. Por ello, la Diputación de Cádiz, con el pago anticipado del 100% facilita que los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia dispongan de recursos económicos para organizar las actividades que consideren más necesarias en sus territorios.

La fecha de ejecución del proyecto será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de febrero de 2021. Para ello, se remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	46/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==		



No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.


En caso de justificación mediante nóminas, deberá aportarse el contrato de trabajo y el de sus posibles prórrogas. Además deberá tenerse en cuenta que sólo computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al líquido de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa. Si estos no vinieran reflejados en la propia nómina, deberá emitirse un certificado por parte del Ayuntamiento donde se recoja su cuantía de manera mensual.

Las cantidades retenidas en nómina a cuenta de IRPF y seguros sociales del trabajador o trabajadora no se considerarán gastos justificables, ya que no se trata de un gasto del beneficiario propiamente dicho, sino del empleado, aunque sea el primero quien lo retenga a efectos de su posterior ingreso en la Hacienda Pública o en la Seguridad Social.

El Área de Igualdad realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada entidad.

SEXTA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	47/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n, y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

OCTAVA. El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE MEDINA SIDONIA

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la web municipal y en el portal de transparencia la aprobación del citado convenio y su contenido.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 328/20. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de venta al por menor de artículos de menaje, ferretería y adorno en Avda. de las Cortes, 1 Local 1

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de renuncia que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª WALTER FABIAN ROSELLI

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Url De Verificación	Página		48/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			

Fecha de solicitud de la renuncia: 29.09.2020, (registro de entrada nº 2020006243).

Nº expediente de la licencia: 328/2020.

Objeto: renuncia a la solicitud de la licencia de apertura de la actividad de comercio de artículos de menaje, ferretería y adornos.

Situación y emplazamiento: Avda. de las Cortes, 1 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud de renuncia.

Considerando que el expediente iniciado se encontraba en la fase de tramitación administrativa, no habiendo concluido su procedimiento.

Considerando que, la solicitud presentada por el interesado cumple lo especificado por el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no constando en el expediente la personación de terceros interesados.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aceptar de plano el desistimiento de la solicitud presentada ante este Ayuntamiento por parte de D/Dª WALTER FABIAN ROSELLI, respecto a la solicitud de licencia de apertura de la actividad de comercio de artículos de menaje, ferretería y adornos en el local sito en la Avda. de las Cortes, 1, en Medina Sidonia.

Segundo: Ordenar el archivo del expediente instruido y de todas las actuaciones iniciadas.

Tercero: Notificar la adopción de este acuerdo al interesado.”

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 349/20. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de salón de belleza en C/ Ntra. Sra. de la Salud, 30

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/Dª Inmaculada Maldonado Jiménez.

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de salón de belleza.


Emplazamiento: c/ Ntra. Sra. de la Salud, 30.

Nº Expediente: 349/2020.

Documentación aportada:

- Modelo de declaración responsable.

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	49/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		





- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Acreditación de la personalidad del solicitante (fotocopia DNI).
- Justificante de alta en el IAE del titular de la actividad y del local.
- Contrato de arrendamiento.
- Certificado técnico gráfico descriptivo del local y de seguridad del mismo.
- Referencia catastral del local.

Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).
- Normas subsidiarias municipales (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- RDL 19/2012 de 25/05/2012. (BOE nº126 de 26/05/2012). Medidas urgentes de liberalización del comercio.

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 01.10.2020, así como informe jurídico de fecha 05.10.2020.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de salón de belleza en el local sito en c/ Ntra. Sra. de la Salud, 30 en Medina Sidonia, con indicación a la interesada de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar a la interesada que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2020/5/40 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE	96,76 €	
a. Cuota básica (200 % cuota del IAE):		193,52 €
2. Superficie: 30 m ²		
a. Cuota por superficie:	38,05 €	
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental		0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.)	231,57 €	
5. Pagado en autoliquidación:	231,57 €	
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4):	0,00 €	

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	50/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==		





PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

No se presentan expedientes concluidos pendientes de aprobación.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Expediente nº 181/2020. Contrato de obra “Mejoras de acceso al Castillo-Obras de pavimentación de Calle Ducado de Medina Sidonia”. Propuesta de nombramiento de secretaria de la mesa de contratación por ausencia de la titular.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria-

El Sr. Concejel del área de Urbanismo somete a consideración de la Junta la propuesta de designación de la funcionaria municipal Sonia Rey Cruces como Secretaria de la Mesa de Contratación en el contrato señalado en sustitución de la secretaria titular, con el objeto de que pueda celebrarse en el día de hoy la mesa de contratación para apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre “A”.

Justificación de la urgencia: El Sr. Antonio de la Flor señala que la ejecución de esta obra está sujeta al plazo concedido en la Resolución por la que se concedió subvención al Ayuntamiento para esta obra y que resulta conveniente para cumplir este plazo que la tramitación de la adjudicación de este contrato no quede parada y se pueda celebrar la reunión de la mesa para apertura del sobre “A” relativo a la documentación de capacidad y solvencia de los licitadores.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Se tramita en el Área de Secretaría el expediente nº 181/20 de aprobación del Proyecto de obras denominado “MEJORAS DE ACCESO AL CASTILLO - OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE DUCADO DE MEDINA SIDONIA”, así como su licitación. Tales obras subvencionadas en un 100 % por la Consejería de Turismo, regeneración, justicia y administración local, a través del Programa de

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	51/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==		



subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía. (BOJA nº 136, de 17 de julio de 2019).

Con fecha 11 de septiembre de 2020 el órgano de contratación acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación. En el pliegose refleja la siguiente composición de la Mesa de Contratación:

- *Presidente. Antonio de la Flor Grimaldi, Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo.*

Vocales:

- *Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.*

- *Manuel Javier Cabeza Martínez, Interventor del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.*

- *María Jesús Gómez Benítez, Tesorera del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.*

- *Secretaria: Patricia Ramos Peña, Técnico de Administración General del Área de Secretaría.*

La persona designada como Secretaria de la mesa se encuentra de permiso por vacaciones y es de interés del órgano de contratación continuar con la tramitación de este contrato, es por ello que estando prevista la celebración de la primera reunión de la mesa de contratación el día 16 de octubre de 2020 a las 11:00 horas, sin la presencia de público, para la apertura de los sobres “A” de la documentación administrativa, se propone la designación de otra funcionaria para que desempeñe las funciones de Secretario de la Mesa de Contratación en los supuestos de ausencia de la titular.


De acuerdo con lo señalado, se propone la designación de Sonia Rey Cruces, funcionaria del Ayuntamiento para el ejercicio de las funciones de Secretaria de la Mesa de Contratación que actuará como órgano de asistencia al órgano de contratación en el contrato de obra de Pavimentación de la Calle Ducado.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

Código Seguro De Verificación:	qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36
Observaciones		Página	52/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFxSLtBzyvt4pMPo3A==		





PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:45 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel F. Macías Herrera

LA SECRETARIA GRAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	19/10/2020 10:41:13	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	19/10/2020 10:05:36	
Observaciones		Página	53/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qshHFXSLtBzyvt4pMPo3A==			